

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Fausto Méndez Díaz, queda designado Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTEL).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 332-03 que asigna una pensión del Estado Dominicano, a favor del señor Rafael Radhamés Díaz Méndez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 332-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor **RAFAEL RADHAMES DIAZ MENDEZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0150797-2.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 333-03 que otorga una pensión del Estado Dominicano, a favor del señor Emilio Esmurdoc Saba.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 333-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le otorga la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor EMILIO ESMURDOC SABA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0074561-5.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA